

**ASIGNA OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO  
PUBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.**

RECOLETA, 11 MAR 2013

9201

DECRETO EXENTO N°

**VISTOS:** Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, que asume el cargo de Alcalde; ; Decreto Exento N° 63 de fecha 17 de Enero del 2013 ; que designa Director de Atención Al Contribuyente Subrogante a Don Omar David Baeza Carreño ; Decreto Exento N° 74 de Fecha 18 de Enero del 2013 Que Delega funciones en el Director Subrogante de Atención al Contribuyente ; Vº Bº de Jefe de Gabinete con fecha 12/03/2013 autorizando asignación de ocupación de bien nacional para carro de acuerdo a informe inspectivo de fecha 05/03/2013; de la Ordenanza N° 58 que aprueba el comercio en la Vía Pública, estacionado, ambulante y ferias libres en general de fecha 07 de noviembre del 2012, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente:

**DECRETO:**

1.- PROCEDASE a autorizar a JOSE MARIO CACERES LOPEZ RUT [REDACTED] domiciliado en la calle Leonor Osorio N° 2706 de la comuna de Recoleta, a ocupar Bien Nacional de uso Publico en carro ubicado en Patronato frente al 444 con giro de Emparedados frios y calientes , te café en termos sellado . A contar del 1º semestre del 2013, previo pago de los derechos establecidos en Artículo 24 del D.L N° 3063 de 1979, Sobre Rentas Municipales. Dicho pago deberá realizarse dentro del plazo de 5 días hábiles desde la notificación del presente decreto. En lo sucesivo, los pagos semestrales se realizaran anticipada e improrrogablemente en los meses de enero y julio de cada año, según corresponda

2. - NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Inspección y/o el Departamento de Vía Pública, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente, a contribuyente antes individualizado con el objeto de que tome conocimiento del presente decreto y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido . dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación

DEJASE expresamente establecido que este permiso otorgado no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

4.- El incumplimiento a una o más de las siguientes cláusulas, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio.

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza respectiva.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Publica, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

3. - MODIFIQUESE en el sistema computacional.

El presente decreto sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, la contribución de patente Municipal, establecida en el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales y acreditación del pago anticipado y semestral éste pago en la unidad de Vía Pública de la Dirección de Atención al Contribuyente

ANÓTESE, TRANSCRIBASE, NOTIFIQUESE, CÚMPLASE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.

HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL

DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE

